

417

SEÑOR**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO****E.****S.****D.**

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00048079 00000003 Folios: 2
Fecha (AFD): 2002-09-20 15:09:03
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: EXPEDIENTE 00-048-079

**TÍTULO SOLICITADO: "COMBINACIÓN DE INHIBIDORES DE MTP E
INHIBIDORES DE HMG-COA REDUCTASA Y SU USO
EN MEDICAMENTOS"**

SOLICITANTE: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT

APODERADO: EMILIO FERRERO

TRÁMITE: SUSTENTACIÓN DE OPOSICIÓN

JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 44655 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de las sociedades **TECNOQUÍMICAS S.A.** y **LAFRANCOL S.A.**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículos 42 de la Decisión 486 de 2000, y estando dentro de los términos de la prórroga solicitada, por medio del presente escrito me permito ratificar y sustentar los argumentos del escrito principal de oposición, también radicado dentro del plazo de ley ante esa entidad.

I. RATIFICACIÓN

Reitero a su Despacho la solicitud de negar el beneficio patentario para la totalidad de las reivindicaciones contenidas en el expediente de la referencia, en la medida en que los inhibidores de MTP, los inhibidores de HMG-CoA reductasa pertenecen al estado de la técnica y el efecto producido por su combinación, ha sido revelado en publicaciones anteriores a la fecha de prioridad de la solicitud. Así mismo, es evidente para una persona versada en la materia realizar formulaciones combinadas como la propuesta, para lograr un mayor efecto en el tratamiento de enfermedades cardio-circulatorias, que el que produciría la administración individual de cada uno de los componentes.

II. COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN

Además de las consideraciones expuestas, hago notar nuevamente que la publicación PCT/WO98/31366, revela un método para tratar aterosclerosis, con un inhibidor MTP y medicamentos que actúan en la reducción del colesterol como los inhibidores de HMG-CoA reductasa, especialmente la pravastatina. Aunque el solicitante en la memoria descriptiva, admite la existencia de dicho documento, expresa que la diferencia entre la publicación europea y la solicitud colombiana, radica en que los inhibidores de MTP seleccionados, son diferentes en su estructura química en cada una de ellas.

En química farmacéutica, es conocido que los fármacos se clasifican en grupos farmacológicos dependiendo de la acción biológica que produzcan en el organismo. Es del caso mencionar por ejemplo, que los ANTIHISTAMÍNICOS, se encargan de antagonizar, en su gran mayoría, los efectos producidos por la histamina y pertenecen a los grupos estructurales como las etanolaminas, alquilaminas, piperazinas y etilendiaminas, entre otras¹. A pesar de que cada una de ellas posee una estructura diferente, se utilizan de igual manera para el tratamiento de patologías caracterizadas por la presencia de la histamina en donde ésta es desalojada de su unión con el receptor.

Lo anterior permite concluir que aunque los inhibidores de MTP utilizados en la solicitud colombiana, tienen una estructura diferente de la revelada en la publicación europea, hago notar que su acción farmacológica es la misma y por lo tanto es predecible para una persona versada en la materia, la posibilidad de utilizar inhibidores de MTP estructuralmente diferentes, en el tratamiento de enfermedades coronarias, hipercolesterolemia y aterosclerosis, entre otras. En consecuencia, reitero la falta de nivel inventivo de la solicitud colombiana CO 00-048-079, a la luz de los argumentos inicialmente ratificados y expuestos en la oposición presentada ante esa entidad el 25-06-02, los anteriormente mencionados y la Decisión 486 de 2000.

Señor Superintendente,



JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR

C.C. # 79.152.473 (Usaquén)

T.P. # 44655 del C. S. J.

¹ KOROLKOVAS A., BURCKHALTER J.H. Compendio esencial de química farmacéutica. Editorial Reverté, S.A., 1978. Págs. 349-367.

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Emilio Ferrero
Apoderado

Oficio N°: 15437

ASUNTO:	Radicación N°	00-48079
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Folios	020

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por el doctor José Luis Reyes Villamizar, quien actúa como apoderado de las sociedades Tecnoquímicas S.A. Y Laboratorio Franco Colombiano Lafranco Ltda., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

10 OCT. 2002

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha, _____.

202021